

EL SEÑORÍO DE HUERTAS (S.XVIII) UNA ASOCIACIÓN AGRARIA EN VÉLEZ-MÁLAGA (I)

José M. Salcedo

RESUMEN

El Señorío de Huertas de la ciudad de Vélez-Málaga fue una asociación agrícola que durante más de un siglo y con algunos altibajos fue capaz de agrupar a los dueños de huertas de naranjas y limones para vender todos al mismo precio.

Palabras claves: Señorío, Unión, limón, naranja, Vélez-Málaga, huertas.

La vega

La ciudad de Vélez-Málaga está situada sobre el Sur-Oeste de una colina y sus calles empinadas así lo demuestran. Desde su edificación más alta, la iglesia de Santa María de la Encarnación, se divisa en un primer plano la vega del río de Vélez y a continuación una serie escalonada de montañas que dan lugar a lo que se conoce como "Pago de Cabrillas". La vega está dedicada a los cultivos hortícolas; los montes tienen actualmente como cultivo más importante el aguacate.

La parte Norte de la vega tiene su inicio en la zona de Los Vados, término municipal de Arenas, desde donde se ensancha formando lo que se conoce desde muy antiguo como La Crujía, ya en el término de Vélez-Málaga. Termina en la parte Sur con el estrechamiento de La Barranca para dar paso a las huertas de Torre del Mar y Almayate.

La arteria principal de esta vega es el río de Vélez que empieza a recibir este nombre desde la confluencia de los ríos Benamargosa y Guaro, que a su vez son alimentados por el Solano y el Almachar, el primero; y por el Salia, Alcaucín, Bermuza, Almánchares y Rubite, el segundo. Todos estos ríos, mayores y menores, tienen su nacimiento en las sierras situadas al Norte, Camarolos, Enmedio y Tejeda.

El Libro Primero de los Repartimientos¹ de Vélez-Málaga da 189 aranzadas de huertas en el río, lo que equivaldría a unas 85 hectáreas en medidas actuales. A todas luces estas 85 Ha no representan apenas nada de lo que actualmente hay, y nada tienen que ver con lo que a cítricos existe.

En el Siglo XVIII las huertas que pertenecían al Señorío estaban comprendidas en lo que se llamaba, y se sigue llamando, La Crujía, Huertas Altas, Huertas Bajas, y El Vado de Málaga (más popularmente El Vao Málaga)². Las acequias que actualmente llevan el agua a estas huertas son las siguientes: La Crujía, Huertas Altas, Vega de Anaya, del Jueves, Prado del Rey y Barranca de Trigueros³.

Nuestra intención es dar una idea global de lo que hubo y de lo que actualmente hay. Constatamos que la superficie que riegan las acequias antes citadas corresponde a unas 628 Ha. Esto supone que desde los Reyes Católicos hasta la década de 1.980 el incremento ha sido del 738,82% en las huertas de la ribera del río de Vélez. Las instantáneas de esos dos momentos en nada se parecen por el asalto sistemático que han ido sufriendo los sotos que existían en las riberas del río.

Con respecto a la cantidad de cítricos que se producían no existe documentación de la época de los Reyes Católicos, y del Siglo XVIII sólo nos consta de un año, y posiblemente no completa, por lo que no podemos establecer comparaciones. Sabemos que en el Siglo XVIII había unas ciento treinta huertas⁴ en las que se cultivaban los cítricos, lo que significa una cierta profusión de ellas. Actualmente las huertas de naranjas y limones son muy escasas en las riberas del río.

El limón

Parece ser que fueron los musulmanes quienes lo trajeron a España en el Siglo XII y lo introdujeron en Al-Andalus a través del estrecho de Gibraltar⁵. Guillén Robles en su *Málaga Musulmana*, al hablar de lo que en el S.XIV los viajeros podían encontrarse en su acercamiento a Málaga por el valle del Guadalorce, nos dice:

...conocida la inclinación a la agricultura, la habilidad en el laboreo de las tierras y en la dirección y aprovechamiento de las aguas, que en todo tiempo mostraron los sarracenos españoles, juntas a la fertilidad de nuestro suelo y a la bondad de nuestro clima, nada tiene de extraño que le transformaran en vergel deleitosísimo...⁶

El mismo autor nos señala que en las casas solía haber corrales de árboles⁷ con olivos, higueras, naranjos, limoneros, cipreses, granados, palmeras y parrales. Todo esto es perfectamente aplicable a las casas y a la vega del río de Vélez en este mismo tiempo.

En este párrafo de D. Fco. Javier Quintana encontramos las causas que originaron la agricultura intensiva y la salida que se le daba a los excedentes en la época anterior a la ocupación cristiana:

...En efecto, los emires granadinos para poder financiar los onerosos gastos militares impusieron sobre sus súbditos una fiscalidad pesadísima y, a tal efecto, los campesinos musulmanes tuvieron que especializarse en producir artículos especulativos destinados a la exportación, los únicos capaces de generar excedente monetario. A partir de entonces la economía de la comarca cambió espectacularmente: los campesinos dedicados al cultivo de cereales retrocedieron en beneficio de la agricultura intensiva y especulativa representada por las moreras, los viñedos, las higueras, almendras y cítricos...⁸

En los Repartimientos de Vélez-Málaga, en la descripción que se va haciendo de las tierras que se dan se declaran los distintos tipos de árboles que hay en cada porción de tierra que se adjudica y entre dichos árboles se cita al limón, aunque no es el frutal que más prolifera. Los nombres de algunas tierras llevaban en él la palabra limón, como "La viña de los limones"⁹ en Benadalid o "La viña del limón"¹⁰ por bajo de Carzís.

Casi setenta y cinco años después de la toma de Vélez por los RR.CC., en junio de 1.561 se firma un contrato de arrendamiento entre "Pedro de Salvatierra y Graviel Sarzedo" sobre "una heredad de guerta e tierra que yo tengo en la rivera del rio desta cibdad que hera de Alonso Moreno mi padre que sea en gloria"¹¹. Continúa el contrato y, entre otras, pone como condición:

...Que siempre aveis de tener los naranjales arados de dos rejas e regados las vezes que fueren menester...

...Otro si que si se pudiere hacer un almadrille para regar las haças e naranjal que está a la orilla del rio se aye obligado vos el dho Graviel Sarzedo hazello a vtra costa...

Este contrato que habla de forma tan concreta de los naranjales de la ribera del río de Vélez sólo puede tomarse como botón de muestra de los muchos arrendamientos de huertas que se hubieron de hacer donde las viñas, los morales, los almendros, las higueras y los cítricos aparecieran como elementos de un cierto valor económico que el arrendatario tenía obligación de cuidar y mejorar en lo posible.

De principios del siglo XVII tenemos más noticias por medio de Vázquez Rengifo:

...En esta ribera tiene este río molinos de pan y mucha y muy deleitables huertas, abundantísimas de naranjas, limones dulces y agrios, cidras y otras frutas y legumbres; en tanta cantidad que, demás de la que se saca por tierra para Granada y otras partes de la Andalucía para conservas y otras cosas, se embarca mucha por la mar para Flandes y otras partes...¹²

Mediado el mismo siglo nos decía D. Francisco de Vedmar:

...El clima de su cielo es saludable, el suelo muy fértil, pues de los frutos que da, no

solo participa toda el Andalucía y Castilla, sino todos los Reynos Septentrionales, llevando a ellos passas de Sol y de lexía en gran cantidad, almendra larga la mejor de España, algunos vinos, y el agrio y dulce de sus amenas huertas...¹³

Ya más cercano en el tiempo (año 1.864) nos decía Agustín Moreno Rodríguez:

...mucho escasean las arboledas, no viéndose más que algunas alamedas en las márgenes de los ríos y arroyos, algunos olivares en las cañadas, higueras, limoneros, naranjos, tal cual frutos en las huertas, los sotos y cañaverales de los vallados y caminos...¹⁴

...de Loja, Alhama, Alfarnate, Periana, Zafarraya y otros pueblos más distantes importan trigo, cebada, garbanzos, carnes, etc.; y los traginantes que en esto se emplean se llevan de retorno frutas, legumbres, limones, naranjas, cañas dulces, batatas, tomates, pasas, higos, almendras, maíz y pescado...¹⁵

Por todo lo expuesto anteriormente podemos concluir que ha sido una constante en las huertas de Vélez el cultivo de los cítricos desde que los musulmanes los introdujeron en España.

Vázquez Rengifo menciona además una utilidad de los cítricos que no hacen el resto de los autores. La destilación de la flor del naranjo y del limonero para sacar de ellas lo que comúnmente se conoce como "agua de azahar", convirtiéndose en un producto más de exportación:

... y se sacan destilada en esta ciudad mucha agua de azahar para la corte de Su Magestad, Granada y otras ciudades: y de esta causa al tiempo hay fragancia y suave olor...¹⁶

El señorío

En primero de Diciembre de mill setezientos treinta y ocho¹⁷ se juntaron los dueños de las huertas de limón y naranja de Vélez para constituirse en una organización que tenía por finalidad la venta de los frutos por todos los dueños a los mismos precios.

Esta fecha de 1 de Diciembre de 1.738 puede marcar el antes y el después del Señorío de Huertas, algo así como el punto cero de su existencia en lo que respecta a las formalidades de su constitución que siempre, antes y ahora, se suelen plasmar en una escritura que, según el Corregidor D. Fco. Joseph de Bejar, se halla aprobada por S.M. y Sres. su Presidente y Oidores de la Rl. Chanzillería de la Ziudad de Granada¹⁸ en fecha de 22 del mismo mes y año mediante una Rl. Provisión.

En escritos, uno de D. José Rubio de Berriz y otro de D. Pedro de San Pedro, se expresan ambos:

...que mi parte y los dueños de huertas de limón de aquella ribera en el año de setecientos treinta y seis se juntaron e hicieron escritura de unión para la venta del fruto...¹⁹

Hay dos años de diferencia entre lo que ellos manifiestan y la fecha de la escritura. Indudablemente hemos de creer la del año treinta y ocho que es la que se toma de la propia escritura, refrendada así mismo por el Corregidor D. Francisco José de Bejar, quien ordena al escribano se

...de a la parte de los dueños de huertas copia autorizada y en manera que haga fe de la escritura que en primero de diciembre del año pasado mil setecientos treinta y ocho otorgaron los que a la sazón eran, en razón de unión para la venta del limón agrio y su cáscara...²⁰

Por tanto hemos de aceptar como buena la fecha de primero de diciembre de mil setecientos treinta y ocho como la de creación formal del Señorío de Huertas. Posiblemente la fecha del año mil setecientos treinta y seis corresponda al inicio de las gestiones para la constitución formal del Señorío de Huertas.

Los comienzos

La falta de escrituras no fue obstáculo para que El Señorío de Huertas funcionara. El primer documento que se conserva del funcionamiento de esta organización data de 1.713, cuyo original se conserva en el Ayuntamiento de Melilla. También consta en Actas del Ayuntamiento de Vélez de los años 1.727, 1.728 y 1.730.

En el pleito que se sigue contra el Corregidor y comisarios por D. Rodrigo y D. Yñigo de Salcedo se lee:

...la dha. Unión que tenía prinzipio de tantos años y de que no avia memoria de hombres en contrario cuia costumbre era preziso se observase y guardase, pues no la avía ignorado el dho. D. Rodrigo...²¹

Esta frase nos indica que la Unión de Guertas era en nuestra ciudad una institución muy antigua que había que conservar por ser

...de la gral. considerazi3n, así a ntras. Rl. Rentas, Diezmos, ynterés particular de los dueños, y aun al común de los vezinos trabajadores por lo que se ocupaban en la cojedura de dho. fruto...²²

En el pleito anterior fue requerido como testigo Juan Félix de Navas, quien

...dixo que lo que save y puede dezir es que demas de zinquenta y quatro años a esta parte a conozido union entre los dueños de guertas de limon de la rivera de esta ziadad ... todo lo qual save por averse hallado de veedor en la cogedura de dhos. frutos en diversos años como por ser publico y notorio y la verdad so cargo de su juramento y que es de edad de setenta años y lo firmo.²³

Esta declaración nos lleva a precisar una fecha que nos acerca al momento inicial de la existencia del funcionamiento de la asociación y que por la manifestación anterior (octubre de 1.727) podemos pensar que en los años anteriores a 1.675 la Unión de Huertas ya existía.

En la denuncia que presenta D. Pedro de San Pedro Coello en 1.776 ante la Real Chancillería, quien lo hace en nombre de la Diputación y Comisarios del Señorío de Guertas, se hace constar en el margen de dicha denuncia distintas fechas sobre pleitos habidos con anterioridad sobre esta forma de vender el limón. De todas las reseñadas la que nos interesa es la que lleva fecha de 19 de Agosto de 1.533 porque es la que más se retrotrae en el tiempo y nos indica de forma expresa en qué época tenía ya vigencia esta forma de asociación.

La fecha que consta en el documento antes citado, agosto de 1.533, cobra especial importancia porque nos lleva a las cercanías del nacimiento que tuvo esta organización, cuya implantación se hubo de hacer casi inmediatamente después de la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos.

El sitio, la Rl. Chanzillería de Granada, nos dice también que esta organización tenía reglas que obligaban a sus asociados y capacidad para imponer condiciones a los comerciantes. El incumplimiento de las reglas por los dueños y de las condiciones por los compradores hizo recalar al Señorío de Huertas más de una vez en litigios, como aquellos que se sostuvieron en los años 1.533, 1.717, 1.738, 1.741, 1.744, 1.769 y 1.776, significando claramente que estos pleitos no fueron los únicos, ya que en el escrito antes referido puede leerse: "Y otros muchos seguidos sobre lo mismo".

La denominación

Señorío de Huertas o Unión de Huertas es la denominación con la que aparece en la documentación que ha llegado hasta nosotros. En la existencia de esta organización hubo predominio de la primera sobre la segunda antes de la firma de la escritura; y de la segunda, a partir de ella. Hay que reseñar que en la escritura de constitución no aparece la palabra "señorío". Sí aparece la de "unión", dándole el sentido que podemos comprobar en los siguientes párrafos:

...por quanto la unión de huertas y sus dueños para la venta de sus frutos ha sido siempre quien conservó en su mayor estimación su valor..²⁴

...la unión fue siempre de tanta utilidad para la Yglesia, el Rey Ntr^o Señor y dhos dueños de huertas..²⁵

Con estos dos ejemplos podemos comprobar que la palabra unión se utiliza como medio de alcanzar un mejor precio en la venta de los frutos y no como nombre por el que se conociera a la asociación, al menos hasta la firma de las escrituras.

En las Actas Municipales del 23 de Septiembre de 1.727 puede leerse:

...conociendo por estas experiencias el Señorío de Huertas el beneficio de su unión...

Esta frase nos indica que el nombre de señorío con posterioridad se confundió con el objetivo que perseguía la organización, la unión de todos los dueños. Con el tiempo llegaron a unirse las dos denominaciones y así, en escrituras de nombramiento de procuradores de fecha 2-9-1.786 a favor de D. Tomás Ortíz de Lanzagorta, agente de negocios en Madrid, habla de los comisarios de la Unión y Señorío de Huertas.

El monopolio

...En la ciudad de Velez en veinte y tres dias del mes de octubre de mill setez^o y treze años ante mi el escrib^o ppc^o y testigos parezieron presentes los señores ... todos dueños y señoríos en propiedad administracion y arrendamiento de las huertas de las riveras alta y vaja desta ciudad..²⁶

Este primer documento escrito utiliza la palabra señorío como potestad que se tiene sobre algo, esto es, propietario, administrador o arrendatario.

Por parte del corregidor se tenía una visión ajustada de la producción del limón y de sus precios por las favorables repercusiones económicas que a las arcas reales les suponían. No olvidemos que el Corregidor era nombrado por el rey para que, entre otras cosas, velara por los intereses de la corona.

Por esta convergencia de intereses se establecía una simbiosis entre el corregidor y los dueños de huertas que daba lugar a un verdadero monopolio:

- a) Se garantizaba el derecho exclusivo de venta por la organización, ya que el precio del limón lo establecía el Señorío de Huertas.
- b) Se suprimía la competencia de otros productores de la misma zona por las trabas que el corregidor les podía poner.

- c) Se aunaban los intereses políticos del corregidor y de los regidores -alguno de ellos dueños de huertas- con los económicos de los propietarios.
- d) A los propietarios les permitía vender a precios bastante más elevados que cuando lo hacían por separado.

Este último hecho queda reflejado en el pleito que inicia D. Rodrigo y D. Iñigo de Salcedo cuando en dicho pleito se manifiesta que

...aviendo descaezido algunos años con alguna desunión esta buena horden -El Señorío de Huertas-, se avía experimentado la grande baxa que avía tenido de prezio de dho. limón, pues valiendo antes a sesenta y más reales cada caja, avía llegado a valer zinco o seis...

Por esta razón los dueños daban por buenas las acciones que llevara a cabo el Corregidor.

El corregidor

En las Actas Municipales podemos encontrar las siguientes noticias:

...acordó así mismo que el Señorío de Guertas junto con el Sr. Corregidor y por conbocados por su mandato...²⁷

...proveyo auto (el Corregidor) y se publico por bando que ninguno por sí solo, comerciante, ni mercader, trate, ajuste, ni conzierte pasa, ni caxas de limón sin que sea con la intervención de los cavalleros comisarios que la ziedad destinare...²⁸

...y su mrzd., dho. Sr. Corregidor; lo tubo por vien y mandó se cumpla todo lo acordado por esta M.N. Ziedad y que se haga saver por vando público para que ninguno pretenda ygnoranzia y desde luego protestó prozeder contra los ynovedientes y a su castigo como contraventores y opuestos a la causa pública y imponer otras penas, en el caso que ocurriere, al arvitrio de su mrzd...²⁹

Y en el pleito que se siguió contra “dha. Ciudad y su Corregidor” por D. Rodrigo y D. Iñigo de Salcedo también consta estos párrafos:

...y en atención a que la dha. respuesta era conozidamente maliziosa y dirigida a que se pasase el tiempo y que se fuesen los navios que avían de llevar dho. fruto y que sólo vendiesen los que el dho. Corregidor y capitulares quisiesen dejando a sus partes privados de el efecto de el dominio y de la utilidad que avian de tener en la perzepción del prezio de dho fruto...

...Acordó la zitud que corriese el trato hecho por los dhos. Comisarios y que lo escripturasen admitida la condizion que propusieron los scomerziantes de que no se avia de poder separar guerta alguna cuios aquerdos para su ejecuzion y observanzia suplicó la zitud al Sr. Corregidor de ella los mandase cumplir y llevar a pura y devida execucion por lo que conbiene a la causa pública y alivio particular de los vezinos...

La intervencion del Corregidor D. Juan Manuel de Fontanilla en el año 1.727 fue decisiva para la pervivencia de la organizacion, ya que impulsó su formacion citando a los dueños; dio normas sobre el número de comisarios, a quienes y cómo elegirlos; manifestó qué cualidades debían tener éstos; hizo que se respetaran los precios y obstaculizó a quienes se oponían. En todo el proceso del mantenimiento del Señorío de Huertas el Corregidor se implica activa y pasivamente, asumiendo las atribuciones que le eran propias o llevando a término lo que le demandaban los capitulares y los vecinos. De tal forma estaba implicado que no podían deslindarse en sus actuaciones cuáles eran económicas y cuáles políticas³⁰.

Las familias

Una de las acepciones que tiene la palabra señorío es la que hace referencia a familia distinguida. En el documento del año 1.713, que es solamente de nombramiento de comisarios, aparecen cuatro sacerdotes, el hermano mayor de la cofradía de las benditas ánimas, dos aspirantes a sacerdote, cuatro propietarios sin cargo u oficio, un médico y los demás, hasta veinte, entre regidores y gente de armas.

Las personas que firman las escrituras de 1.738, pertenecían a lo más florido de la sociedad veleña, pues entre ellos había seis sacerdotes y el comisario del Santo Oficio, un escribano, siete regidores de Vélez y uno de Alhama. Figuraban también

...el patrono de las Obras Pías que dotó el Capitán D. Alonso Mejía de Figueroa, el mayordomo de la Hermandad de las Benditas Animas sita en la parroquial de Sancta María, y el patrono del Patronato que fundó D. Juan Antonio Palomino y Vargas...³¹

Como podemos ver todos ellos eran cargos y oficios muy importantes en la sociedad de entonces y representantes de instituciones religiosas con marcado poder económico y de alta consideración social.

Los propietarios

En la escrituras cada uno de ellos firmaba como propietario, pero podía ser dueño de una o más huertas, o firmar por otros.

...D. Diego Félix de Contreras, apoderado de D^a Josepha Ramos, dueña de tres de huertas en dhas. riberas"; y "D. Juan Andrés García de el Castillo, escribano, por sí y en nombre de los demás dueños del corto resto de huertas..."³²

Esto nos da a entender que una firma no equivalía a una huerta. Queda más claro aún, porque en la Rl. Provisión que se da en Granada a 22 de Diciembre de 1.738 puede leerse:

...se habían convocado sus partes, que eran más de las dos tercias partes de los dueños de huertas y de las de maior consideración..."³³

La convocatoria se hizo por tanto a una mayoría muy amplia de dueños, y de entre estos, a los dueños de las huertas mayores, seguramente para dar mayor fuerza a la organización.

En las Actas Municipales de 23 de Septiembre de 1727 se concreta más sobre el número de huertas:

...pribasen de tan conocida utilidad y prezios estimables a más de ziento y treinta huertas de que se componen las riberas desta dha ziedad...

Lo que equivale decir que algunos firmantes eran propietarios de más de una huerta, reafirmando lo dicho anteriormente.

No todos los propietarios tenían que pertenecer al Señorío, porque éste se había establecido sobre las huertas de las riberas; esto es, sobre las huertas que estaban a los lados del río Vélez. Son múltiples las referencias al respecto. Sólo pertenecían

...las huertas de las riveras y partidos de las Altas, Vajas, Crujía y Vao de Málaga..."³⁴

Debe entenderse que las demás huertas, si no pertenecían a los "partidos" anteriores, estaban fuera del Señorío. La inclusión en el Señorío podría deberse:

- a) A una delimitación preconcebida del espacio donde estaban situadas las huertas porque así se hubiese acordado por los dueños.
- b) Porque las huertas de la ribera del río daban la posibilidad de un mejor control por parte de la organización.
- c) Porque los demás propietarios podrían haber manifestado su voluntad de no pertenecer al Señorío.

Las huertas

En la Rl. Provisión de 22 de Diciembre de 1738 puede leerse:

... por sí y en nombre de los demás dueños de huertas de las riveras de ella por petición que presentó, nos hizo relación diciendo que entre los generales frutos de maior estimación de esa Ziudad era el de limón que se producía y criaba en dhas huertas...³⁵

En el escrito que certifica D. José Rubio de Berriz se dice:

...que mi parte y los dueños de huertas de limón de aquella ribera en el año de setecientos treinta y seis se juntaron e hicieron escritura de unión para la venta del fruto...

En el escrito que D. Pedro de San Pedro Coello presenta en la Rl. Chanzillería de Granada en 1776 hay, como ya se ha dicho, unas anotaciones en su margen datadas para diferentes años. La del año 1741 dice:

...en presentaciones que han ocurrido a los dueños de huertas limón y naranja de la ciudad de Vélez Málaga y lugares de su jurisdicción con la justicia de ella sobre la forma y modo de vender dho. fruto de limón y naranja y guarda de la concordia celebrada en dha razón...³⁶

...y por otro título seguido en 14 de Diciembre de 1738, en presentación de D. Francisco de Cantos y Anaya y consortes por sí y por los demás dueños de huertas de la ciudad de Velez Málaga con los dueños de otras sobre la forma de vender el limón y naranja...³⁶

En el poder que otorgan Los Comisarios de la Unión y Señorío de Huertas en 1786, además de fijar el precio, eran nombrados para:

...la observancia, práctica y uso de las Rls. Ordenanzas aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla para la dirección del fruto del limón y naranja china y demás quantas condusentes para la maior estimaz de dho fruto...³⁷

Podemos concluir que El Señorío de Huertas circunscribía su ámbito de influencia sobre aquellas huertas que, sembradas de limón o naranja, pertenecían a los pagos de Huertas Altas, Huertas Bajas, La Crujía y el Vado de Málaga, no entendiendo sobre los otros posibles frutos que pudieran producir estas mismas huertas, ni sobre las huertas que, aunque fuesen de naranja o limón, estuviesen situadas en otros lugares.

La organización

No tenía el Señorío de Guertas una organización compleja. Estaba formada por la Junta o Cabildo General y la Junta de Comisarios. Cada año se celebraba un Cabildo General constituido por todos los dueños de huertas. En la escritura de constitución puede leerse:

...los gastos que se causaran en zitaciones y los demás conducentes a las Juntas para la elección que annualmente se ha de hacer jurídica a la nominación de comisarios...³⁸

También en escrito que presenta D. Joseph Rubio de Berriz en 27 de Octubre de 1775 se dice:

...por medio de ocho comisarios que en cada un año se habían de elegir en general cabildo citado con zedula ante diem...

Las fechas en que se solía celebrar estas Juntas Generales o Cabildos cada año era el mes de julio o agosto, época en la que los comerciantes solía ir ojeando las huertas, valorando la cantidad y calidad de los frutos, atisbando por dónde habrían de ir los precios y conociendo a los comisarios -sus futuros interlocutores- en el difícil arte del tira y afloja del trato que habían de sostener.

La conformidad

Con posterioridad al Cabildo General se había de celebrar otra reunión de todos los dueños para ratificar los acuerdos que los comisarios nombrados habían hecho con los comerciantes sobre el precio de los frutos. El 7-9-1.727 se recoge en las Actas Municipales el siguiente párrafo:

...exzepto que lo que así ajustaren los quatro (comisarios) se a de traer a la Ziudad para que lo confirme, apruebe y acuerde, se execute y no en otra forma...

Efectivamente, el 12 de Septiembre de 1727 y en las mismas Actas Municipales se recoge:

...dieron cuenta (los comisarios) de que después de varias conferencias y disputas que han tenido con D. Juan Quipatrit y D. Simón Escardón, comerciantes y vecinos de la ciudad de Málaga y residentes en esta, en que han empleado la mañana y tarde de este día, habiendo procedido diferentes reconvenções, aparte a que sobre convenir en el precio de cada caja de limón, tiempo y modo de encogedura, están

de acuerdo los referidos cuatro comisarios y conformes en que cada caja de limón de lo que se cogiere ... a precio cada dha. de sesenta reales, haciendo la primera cogedura desde el día venticinco de este presente mes en adelante y otra cogedura que ha de principiar el día diez y ocho de octubre próximo venidero...

Y en las de 13 de Octubre de 1728 se lee:

... comisionados para la venta del limón de la presente cosecha dieron cuenta a la ciudad tener contratadas con D. Simón Galdón mil ochocientas cajas de limón a precio de cincuenta y cinco reales. La ciudad toma acuerdo para que se lleven a efecto los acuerdos tomados e interponer su autoridad para mantener la unión tan antigua y tan conforme al dictamen de los interesados...

Los acuerdos que los comisarios tomasen con los comerciantes no tenían validez hasta que no fuesen ratificados por la Unión y el Señorío de Huertas. Si bien no se conoce que la Junta General modificara o cambiara los precios establecidos por los comisarios.

Los comisarios

Uno de los asuntos prioritarios e inexcusables que había de tratar el Señorío de Huertas cada año en su primera reunión era el nombramiento de los comisarios. La condición necesaria para ser comisario era la de ser dueño de huerta, con independencia de que pudiese ocupar o ejercer cargo u oficio importante. En un poder dado en 1.786 había dos sacerdotes, un regidor, un alférez del Regimiento de la Costa y tres propietarios.

D. Juan Manuel de Fontanilla dice el 7 de Septiembre de 1.727 que los comisarios que se han de elegir sean personas de quienes tengan la maior satisfazción...con intelixenzia, christiandad e ygualdad... En la Rl. Provisión que se lee en el Ayuntamiento el 23 de ese mismo mes y año se dice que los comisarios han de ser los más inteligentes, autorizados y de integridad.

Quedan así reflejadas las cualidades que se habían de tener en cuenta para elegir a quienes iban a ser sus interlocutores ante los comerciantes, pues nombrando a personas con estas cualidades, y que fuesen de confianza, se evitaban conflictos posteriores por las dudas que pudieran recaer sobre la honorabilidad de los comisarios al ajustar el precio.

La primera referencia que tenemos sobre el número de comisarios es la que nos viene dada por un protocolo existente en el Archivo Municipal de Melilla por el que los propietarios de huertas ante el escribano nombran dos comisarios para que los representen ante los comerciantes. El documento tiene fecha 23 de Agosto de 1713 y los comisarios nombrados son D. Gaspar de Lucena y D. Alonso de Carrión.³⁹

En las Actas de Cabildo del día 11 de Julio de 1727 se recoge el nombramiento de D. José Román y Castro y D. Martín de España y Casillas quienes juntos con dos nombrados

por los dhos dueños de huertas podrán tratar según y en la forma que está acordado. Se ve que en este tiempo eran cuatro los comisarios. Dos fueron nombrados por el Ayuntamiento y los otros dos por los dueños de huertas.

En la Rl. Provisión de 22 de Diciembre de 1738 puede leerse el siguiente párrafo:

...se avían de juntar los dueños de huerta, los quales, o los que hecha dha zitación concurriesen, viesen de nonbrar quatro comisarios de los mismos dueños y estos así nombrados elijiesen entre los dhos dueños otros quatro...⁴⁰

Este párrafo indica que entre todos los dueños de huertas elegían a cuatro de entre ellos, y estos cuatro a su vez elegían a otros cuatro de entre los mismos dueños, formando entre todos la Junta de Comisarios.

En la escritura de constitución (1738) sólo se habla de que los dueños habían de nombrar comisarios, sin entrar en el número de ellos, ni en el modo de nombrarlos. En los escritos de D. José Rubio de Berriz (1775) y de D. Pedro de San Pedro Coello (1776) se habla de ocho comisarios elegidos por los dueños, pero sin hablar del modo de su nombramiento.

Según lo anterior, el número de comisarios pasa de dos en el año 1713 a cuatro en el año 1727. Con posterioridad a esta fecha se elevan a los ocho que constan en las escrituras, bien para que en sus ausencias hubiera una mayoría de ellos que pudiesen autorizar los contratos; bien para obviar suspicacias tocantes a la honorabilidad de los comisarios en su trato con los comerciantes, pensando que un mayor número de comisarios haría más transparentes los acuerdos.

En el otorgamiento de poder que se verifica en 2 de Septiembre de 1786 sólo firman siete de los ocho comisarios. Podemos entender que uno de ellos estaba ausente de la ciudad y no pudo asistir a la firma del poder.⁴¹

Esto es lo que puede decirse en cuanto al número y en cuanto al modo de nombrarlos desde que se firmaron las escrituras de constitución de la Unión de Huertas. Antes de dicha firma las cosas fueron de otro modo en cuanto al número de comisarios y en cuanto a la designación.

Y con respecto al modo de elegirlos es más conveniente transcribir lo que en las mismas Actas Municipales puede leerse con fecha de 7 de Septiembre de 1727:

... acordó así mismo que el Señorío de Guertas junto con el Sr. Corregidor y por conbocados por su mandato todos, por votos secretos de los que concurrieren, se elixan dos personas de quienes tengan la maior satisfaci3n, que con intelixenzia, cristiandad e ygualdad, en compa3a y concurso de otros dos sujetos del mismo Señorío de Guertas, que reserva en sí nombrar la Ziudad, entre los quatro traten...

Siempre se debió conservar la costumbre de que los comisarios habían de ser propietarios de huertas y que la elección se hiciese mediante voto secreto, porque en estos dos aspectos no se conoce documento que diga lo contrario.

El encargo

Hay muchas referencias a las tareas que se les imponían a los que aceptaban ser comisarios del Señorío de Huertas, pero la que mejor lo describe es la que figura en las Actas Municipales de 7 de Septiembre de 1727, donde a los comisarios se les encomienda que

...traten, ajusten y conzierten con los comerciantes y qualesquiera que tengan comisiones para comprar limón el precio a que se deve vender por todos los señores de guertas...

No era sólo el precio de lo que se trataba entre los comisarios y comerciantes. La tarea iba más allá; pues, además del precio, en el trato se concertaba el número de cajas, el tiempo de cogedura, la huerta por la que se había de empezar y la vigencia del contrato.

Entre las condiciones que se les imponía a los compradores y que se reflejaron en casi todos los contratos hechos en 1786⁴², estaban:

- Los gastos de la cogedura habían de ser por cuenta del comprador.
- Todo el género que se descolgare, lo ha de envasar o pagarlo al mismo precio.
- Han de comenzar por la huerta que se le señale, siguiendo de una a otra arboleda sin interrupción.
- No se ha de envasar otro limón que no sea el de la referida ribera.
- Ha de atenerse a las Ordenanzas del Real y Supremo Consejo de Castilla.

Hasta tal punto eran puntillosos en estos aspectos que en el contrato que firma D. Juan Davanhorquez se le dice:

...ha de comenzar por la huerta de D. Antonio Martín, beneficiado de S. Juan Bautista...⁴³

Y a D. José García Navarrete se le impone igualmente con gran precisión el lugar de comienzo:

...la rivera de la parte acá del río y que la primera huerta es la que llaman de Parra...⁴⁴

En el contrato de D. Pedro Membiela se puede leer lo que sigue:

...Se obliga a coger de todas las arboledas sujetas a las de la Unión todo el limón maduro hasta el último día del mes de marzo del año próximo venidero de 1.787 al precio de 3 rl. de vellón cada millar, de los cuales pagará lo correspondiente al Diezmo y lo demás para el dueño. Además pagará un quartillo por cada millar para el arvitrio...⁴⁵

Los comisarios tenían la facultad de velar por el exacto cumplimiento de los contratos que firmaban los compradores, de que ninguno de los dueños se apartara de sus compromisos y de que las ventas se llevaran a efecto como el Señorío de Huertas lo tenía acordado. Las consecuencias por los incumplimientos fueron los múltiples pleitos que hubieron de poner para que fuesen llevadas a efecto las reglas a las que debían atenerse los dueños y los compradores.

Los comisarios eran elegidos en los meses de verano, terminando su compromiso con la finalización de la cosecha, que era el mes de marzo del año siguiente.

NOTAS

- ¹ (A)rchivo (M)unicipal de (V)élez-(M)álaga; Sig.I-1-1; Pag. 8.
- ² (A)rchivo de la (R)eal (Ch)ancillería de (Gr)anada; Cab.3^a; Leg. 1.590; P. 11.
- ³ Los datos corresponden a plano utilizado por la agencia de Extensión Agraria para arreglo de las acequias en la década de 1.980.
- ⁴ A.M.V.M.; Sig.II-1-23; Acta de 23-9-1.727
- ⁵ Agrios; Gran Enciclopedia LAROUSSE UNIVERSAL. Tomo 1
- ⁶ GUILLEN ROBLES, F., Málaga Musulmana, Málaga, 1880, Pag. 464
- ⁷ Ibid. Pag. 466.
- ⁸ QUINTANA TORET, Fco. J., La Memoria de las Ciudades: Geografía Urbana de Vélez-Málaga, Jaén, 1.995; Pag. 45
- ⁹ A.M.V.M.; Sig. I-1-2; Pag. 133, 230, 239, 244.
- ¹⁰ Ibid. Pag. 236.
- ¹¹ A.M.V.M.; del Archivo de Melilla; CD 6; Caja 16; Leg. 9; Año 1561; Fot. 32-37. Estos documentos llegaron a Melilla como consecuencia de haber estado en el Ayuntamiento de Vélez un secretario que recopiló una serie de escritos con el fin de escribir una historia de Vélez, no sabemos si por encargo de alguien, o por iniciativa propia. La biblioteca de este secretario fue vendida al Ayuntamiento de Melilla por su esposa, y en el mismo lote se incluyeron los documentos a los que haremos mención en más ocasiones.
- ¹² VAZQUEZ RENGIFO, J., Grandezas de la ciudad de Vélez y hechos notables de sus naturales, Vélez-Málaga, 1.998; Pag. 52.
- ¹³ DE VEDMAR, F. Historia Sexitana de la antigüedad y grandezas de la ciudad de Bélez, Granada, 1650, Cap. I, Fol. 5.
- ¹⁴ MORENO RODRIGUEZ, A., Reseña histórica-geográfica de Vélez-Málaga y su partido, Málaga, 1865, Pag. 34.
- ¹⁵ Ibid. Pag. 36
- ¹⁶ VAZQUEZ RENGIFO, J. Id. Pag. 52
- ¹⁷ A.R.Ch.Gr.; Cab. 3; Leg. 1590; P. 11.
- ¹⁸ Ibid.
- ¹⁹ Ibid.
- ²⁰ Ibid.
- ²¹ "Ejecutoria de pleito ganado por D.Rodrigo de Salzedo Cavallero del Orden de Santiago y D. Yñigo Salzedo Cavallero del Orden de Alcántara vecinos de la ciudad de Granada y otros consortes dueños de guertas de agro en el término de la ciudad de Vélez contra dha ciudad y su Corregidor". Copia de este pleito se encuentra en el AMVM.

- ²² Provisión Real que aprueba la constitución del Señorío de Huertas de Vélez-Málaga; A.R.Ch.Gr.; Cab.3; Leg. 1590; P. 11.
- ²³ A.M.V.M.; Ejecutoria del pleito interpuesto por D. Rodrigo de Salzedo.
- ²⁴ Escritura de constitución del Señorío de Huertas en el A.R.Ch.Gr.
- ²⁵ Ibid.
- ²⁶ A.M.V.M.; Ar. de Melilla; CD 11; Caja 1; Año 1518; Fot. 541-545.
- ²⁷ A.M.V.M.; Acta de Cabildo de 7 de Septiembre de 1.727.
- ²⁸ Ibid.
- ²⁹ Ibid.
- ³⁰ (A)rchivo de la (C)atedral de (M)álaga; Leg. 866; P. 5. D. Juan Manuel de Fontanilla llegó a Vélez el día 6 de Agosto del año 1.726, aunque su nombramiento por el rey tenía fecha de 14 de Febrero del mismo año. Murió el día 17 de Enero de 1.733 enterrándose al día siguiente en la iglesia de Santa María. Su muerte debió ser repentina ya que no hizo testamento.
- ³¹ A.R.Ch.Gr., Escrituras de Constitución del Señorío de Huertas.
- ³² Ibid.
- ³³ A.R.Ch.Gr.; Provisión real aprobando el Señorío de Huertas.
- ³⁴ A.R.Ch.Gr.; Escritura de constitución del Señorío de Huertas.
- ³⁵ A.R.Ch.Gr.; Cab. 3; Leg. 1590; P. 11.
- ³⁶ Ibid.
- ³⁷ (A)rchivo (H)istórico de (M)álaga; Leg. P-5039.
- ³⁸ A.R.Ch.Gr., Cab. 3; Leg. 1590; P. 11.
- ³⁹ A.M.V.M.; Ar. Melilla; CD 11; Caja 1; Año 1518; Fot. 541-545.
- ⁴⁰ A.R.Ch.Gr.; Cab. 3; Leg. 1590; P. 11.
- ⁴¹ A.H.M.; P-5039; 2-9-1.786.
- ⁴² A.H.M.; P-5039.
- ⁴³ Ibid.; 27-8-1786.
- ⁴⁴ Ibid. 29-8-1786.
- ⁴⁵ Ibid. 27-12-1786.